

## DECRETO NÚMERO 066 DE 2021

14 ABR 2021

***“Por medio del cual se modifica temporalmente el horario de la jornada ordinaria de trabajo y se dictan medidas de atención al público de la Administración del Municipio de Caldas Antioquia”***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, el Decreto 1042 de 1978, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Caldas y,

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional le otorga facultades al Alcalde Municipal para dirigir las actividades administrativas del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al Alcalde establecer el horario ordinario de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada en esta norma para los empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020 declaró, la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19. Dicha declaratoria fue prorrogada en última medida mediante la Resolución N°222 del 25 de febrero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.

Que el Decreto Departamental N°2021070001332 expedido por la Gobernación de Antioquia preceptúa en su artículo 1: ***“Decretar TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA DE FORMA CONTINUA, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, prohibiendo la circulación de los habitantes de los municipios del Área Metropolitana del Vallé de Aburrá y subregiones de Oriente y Occidente del departamento de Antioquia; de la siguiente forma: Del Área Metropolitana del Vallé de Aburrá: (i) Medellín, (ii) Caldas, (iii) La Estrella, (iv) Sabaneta, (v) Envigado, (vi) Itagüí, (vii) Bello, (viii) Copacabana, (ix) Girardota y (x) Barbosa; desde las 8:00 p.m. del jueves 08 de abril de 2021 hasta las 5:00 a.m. del lunes 12 de abril de 2021.”*** Y en el artículo 5: ***“Decretar TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID -19, prohibiendo la circulación de los habitantes de TODOS los municipios del departamento de Antioquia; de la siguiente forma: Desde el lunes 12 de abril de 2021 hasta el lunes 19 de abril de 2021, entre las 8:00 p.m. y las 5:00 a.m.”***; siendo prorrogadas las medidas anteriores hasta el 19 de abril de 2021 mediante del Decreto Departamental 2021070001344.

Que el señor Alcalde consiente la importancia de adoptar las directrices de orden público decretadas en concordancia con la necesidad de establecer medidas para garantizar la efectiva prestación de los servicios y la protección en la mitigación de los efectos y propagación del COVID-19 en la Alcaldía de Caldas.

Que en mérito de lo anterior,

# DECRETO NÚMERO 066 DE 2021

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Modificar parcialmente, conforme las medidas y prórrogas adoptadas por la Gobernación de Antioquia en consenso con la Alcaldía de Caldas – Antioquia, la jornada ordinaria de trabajo de la siguiente manera:

- De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

**PARÁGRAFO 1.** Conforme se encuentre vigente la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19, el Municipio se acoge a las medidas que sean adoptadas por el Gobierno Departamental en concordancia con el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 2.** Se exceptúan del cumplimiento de este horario, los servidores públicos que por la naturaleza de sus funciones y la necesidad del servicio cumplen turnos laborales.

**PARÁGRAFO 3.** Los secretarios de despacho y jefes de oficina deberán velar por el estricto cumplimiento de lo aquí dispuesto, bajo los lineamientos que emita la Secretaría de Servicios Administrativos.

**ARTÍCULO 2.** Adoptar la medida de PICO Y CÉDULA POR LA VIDA para la atención al público en la Alcaldía de Caldas conforme la rotación establecida en las medidas preceptuadas en el Decreto Departamental y sus prórrogas.

**PARÁGRAFO 1.** Se exceptúan de esta medida las personas que por la gravedad de la petición requieran atención inmediata.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo a todos los servidores públicos del nivel central del Municipio de Caldas Antioquia y publicarlo por todos los medios idóneos a fin de cumplir con el principio de publicidad.

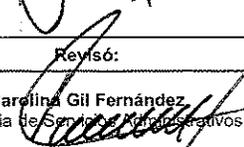
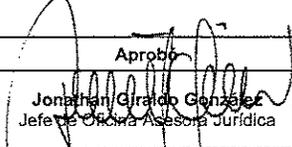
**ARTÍCULO 4.** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co).

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al

14 ABR 2021

**MAURICIO CANO CARMONA**  
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Carolina Restrepo Gaviria Profesional Universitaria	 Carolina Gil Fernández Secretaria de Servicios Administrativos	 Jonathan Girado González Jefe de Oficina Asesora Jurídica